

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00189-00
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULY KATHERINE BONILLA MOSQUERA
DEMANDADO:	JAIDER TOBIAS BULA

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Aumento de Alimentos promovida por la señora YULY KATHERINE BONILLA MOSQUERA por intermedio de apoderada judicial, contra JAIDER TOBIAS BULA y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Aportar la constancia o diligencia del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial que corresponda a Aumento de Cuota de Alimentos, por cuanto la allegada hace referencia a Fijación de Cuota Alimentaria.

- Precisar el valor de la cuota alimentaria que se pretende en el presente asunto para los niños SARAYS y SANTIAGO TOBIAS BONILLA.

- Precisar la dirección electrónica o canal digital de las partes, si no se informan los mismos o se manifiesta su desconocimiento se debe actuar conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y art. 82 del C.G.P.

- Acreditar si de manera simultánea se realizó envío de la demanda y sus anexos al demandado siguiendo las reglas dispuestas en los artículos 5, 6 y 8 entre otros del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

Téngase al abogado JOHN GABRIEL MAHECHA CERQUERA como apoderado judicial de la demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

SEGUNDO: Téngase al abogado JOHN GABRIEL MAHECHA CERQUERA como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*